

AGRICULTURA

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VA- RIAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTA- MENTOS DE SAN MARTIN Y JUNIN

RESOLUCION MINISTERIAL

00296—85—AG/DERAAR

Lima, 10 de mayo de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ASIRIA" y "SINAHÍ" ambos ubicados en el distrito y provincia de Lamas departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 315 y 1986 de fechas 7 de marzo de 1959 y 21 de diciembre de 1967 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Enrique Soria Soria y Eleovina Reátegui Shupingahua los Títulos de Propiedad Nos. 13073 y 24070—A sobre los predios rústicos "Asiria" de 11 Hás. 0,920 m2. y "Sinahi" de 4 Hás. 3,672 m2. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 1555—83—AG—DR—XIII—SM de fecha 29 de diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados ambos predios por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 15 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 13073 y 24070—A otorgados a favor de Enrique Soria Soria y Eleovina Reátegui Shupingahua sobre los predios rústicos denominados "Asiria" de 11 Hás. 0,920 m2. (Once hectáreas, novecientos veinte metros cuadrados) y "Sinahi" de 4 Hás. 3.672 m2. (Cuatro hectáreas, tres mil seiscientos setentidós metros cuadrados) de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 315 y 1986 de fechas 7 de marzo de 1959 y 21 de diciembre de 1967 respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Asiria" y "Sinahi" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00297—85—AG/DGRAAR.

Lima, 10 de Mayo de 1985

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA BELLEZA" y "HUICUNGO MUYUNA", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nros. 4048 y 4050 - ambas de fecha 12 de Enero de 1944, al amparo de la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Manuela Zuta García y Jeremías Sánchez Rodríguez los Títulos de Propiedad Nros. 4322 y 4324 sobre los predios rústicos denominados "LA BELLEZA" de 5 hás. 3,762 m2. y "HUICUNGO MUYUNA" de 5 hás. 4,862 m2. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;